

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintitrés

REF. EJECUTIVO  
RAD. 11001310302720220042700  
C.02

Para efectos de proceder a proveer sobre las medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante<sup>1</sup>, es del caso que proceda a informar e identificar quienes fungen como arrendatarios de la sociedad SAE para ordenar la retención de los cánones de arrendamiento que pagan o llegaren a pagar a favor de la demandada, ello de conformidad con lo establecido en el art. 593-4 del CGP.

En cuanto al embargo de los establecimientos de comercio, aclárese si son de propiedad de la sociedad demandada SAE y/o que no constituyan bienes fiscales inembargables.

**NOTIFIQUESE.**

**La Juez,**

**MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

Firmado Por:  
Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c2b5516cd5b948152532246a0bdad87d80afe290259915e892f20e5435cceb**

Documento generado en 20/04/2023 01:19:25 PM

---

<sup>1</sup> C02 consec. 02

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>